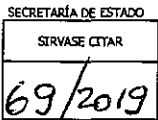




MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUL. 2019

VISTO: la solicitud de la empresa **FADIMAX S.A.**, con número de **RUT 216125130014**, para que se concedan los beneficios promocionales establecidos en el Decreto N° 411/011, del 30 de noviembre de 2011, que declara promovida la actividad de tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Industriales y el Convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria Energía y Minería y la Cámara de Industrias del Uruguay de fecha 5 de junio de 2009;

RESULTANDO: I) que la administrada acreditó que la actividad que desarrolla se encuentra incluida en la declaratoria promocional establecida en el artículo 1° del Decreto citado en el **VISTO**;

II) que presentó asimismo un detalle de las inversiones a realizar;

III) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base a la información presentada por la empresa **FADIMAX S.A.** y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en el citado Decreto;

CONSIDERANDO: que corresponde en consecuencia dictar resolución accediendo a lo que pide la empresa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1°.- Otórgase a la empresa **FADIMAX S.A.**, la exoneración de todo recargo,

D. 252


VTO. B°
M.E.F.J

incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero único a la importación, de la Tasa de movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general de todo tributo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a los bienes destinados a integrar el costo de la inversión en activo fijo, importados directamente por la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el artículo 1° del Decreto 411/011, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

2°.- Otórgase a la empresa **FADIMAX S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las inversiones en activo fijo de aplicación directa en la actividad mencionada en el artículo 1° del Decreto 411/011. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

3°.- Otórgase a la empresa **FADIMAX S.A.** la exoneración de Impuesto al Patrimonio a los bienes muebles e inmuebles que se incorporen para llevar a cabo la actividad descripta en el artículo 1° del Decreto 411/011.

4°.- Otórgase a la empresa **FADIMAX S.A.**, la exoneración de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a las rentas derivadas de la actividad mencionada en el artículo 1° del Decreto 411/011.

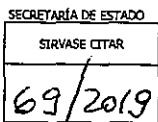
5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas y a la renta proveniente de la actividad promovida desarrollada en el ejercicio comprendido entre el **01/01/2019** y el **31/12/2019**.

6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FADIMAX S.A.**, deberá presentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el desarrollo de la actividad promovida y las habilitaciones correspondientes.

7°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación a la actividad promovida.



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay



VTO. Bº
M.E.F.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
/fch.

Dr. Ing. Guillermo Moncecchi
Ministro de Industria, Energía y Minería